

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Real orden.

En Real orden, fecha 8 del corriente mes, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Director general de Caballería lo que sigue:

Deseando el Rey (Q. D. G.) fomentar la cría caballar del Reino en cuanto fuere posible, armonizando esta medida con los recursos del Tesoro; persuadida que los Depósitos de sementales del Estado son la principal base para el desarrollo de tan importante ramo de riqueza, y que para obtener resultados de los sacrificios hechos para el sostenimiento de aquellos establecimientos hay que romper con viciosas costumbres establecidas y en práctica que ya por una condescendencia, ya por una mala interpretación, se prestan y dan ocasiones á continuos abusos con notorio perjuicio de los intereses generales y particulares que se trata de fomentar, se ha dignado dictar las siguientes reglas que deberán observarse y cumplirse en la próxima cubricion:

Primera.—Siendo el principal objeto de los Depósitos facilitar caballos de semente á los ganaderos y criadores en pequeña escala, los cuales por el número limitado de sus yeguas no tienen medios para adquirir sementales por cuenta propia, serán atendidas con preferencia y beneficiadas por los caballos del Estado las yeguas de los que se encontraren en ese caso siempre que reunan las condiciones que están prevenidas para su admision en las paradas.

Segunda.—Que en armonía con lo dispuesto en el tít. 5.º del reglamento de Establecimientos de Remonta, arts. 3.º y 5.º de los Depósitos de sementales, no se concederán en lo sucesivo caballos de semilla de los Establecimientos del Estado á los ganaderos que cuenten con mayor número de 20 yeguas dedicadas á la reproducción, puesto que teniendo elementos para adquirirlos de su propiedad, no sólo dejan de vender sus potros á las remontas, sino que tampoco cumplen con la prescripcion de presentar sus productos para la estampacion del hierro del Depósito á que pertenece el caballo facilitado, segun está prevenido; viniendo á resultar que el Estado facilita la semente y no puede demostrar tienen ese origen los productos, y por otra parte, que no pueden ser beneficiadas las yeguas de los pequeños ganaderos por el número excesivo de caballos que piden los que sólo en un caso dado tienen derecho reconocido para que los disfruten sus yeguas.

Tercera.—Que solamente en el caso de haberse muerto á un ganadero su semental, y no haber tiempo suficiente para que pueda adquirir otro por la proximidad del celo, justificando previamente dicha causa con certificado de la Autoridad competente y declaracion ante la misma de dos criadores de la localidad ó más próximos á ella, podrá facilitarse semental del Depósito más inmediato al

punto en que estuviere situada la yeguada; teniéndose entendido que el caballo será elegido y designado por el Jefe del establecimiento, con arreglo á las circunstancias de las yeguas; el mismo Jefe marcará el número máximo de las que pueda beneficiar, y el ganadero, dado ese dato, deberá satisfacer 25 pesetas por cada una de las yeguas cubiertas, llevándose cuenta exacta de sus productos, que se aplicarán exclusivamente á la adquisicion de sementales. La eleccion de las de esa especie por los Jefes encargados de las paradas, evitará en lo sucesivo privilegios que siempre son objeto de censura y aun odiosos entre los mismos ganaderos, siendo exclusivamente las condiciones especiales de las yeguas presentadas las que determinen la eleccion del caballo por el Jefe del Depósito.

Cuarta.—Continuará autorizándose á los ganaderos y criadores que tengan por lo ménos 25 yeguas de vientre la extraccion para caballos sementales de las parras de las remontas y de los regimientos de caballería; pero será circunstancia indispensable que el caballo elegido haya cumplido los cuatro años, no tenga más de 12, y que haya sido hecha la eleccion de los que deben ser destinados como más preferente atención á cubrir las bajas anuales de los cuatro Depósitos de sementales del Estado.

Quinta.—Que se tenga un especial cuidado en llenar y llevar con exactitud el talon á que se refiere el modelo número 68 del reglamento por los encargados de las paradas, así como lo expresado al dorso respecto á los productos obtenidos, haciéndose entender á todos los dueños de yeguas beneficiadas por los sementales de los diferentes establecimientos la obligacion en que están, dado el servicio gratuito prestado, de presentar los productos en la época conveniente para la estampacion del hierro del Estado en el depósito de que proceda; significándose á los criadores que no lo efectuasen será causa bastante el no cumplimiento de esa disposicion para que no sean admitidas sus yeguas en las cubriciones sucesivas, puesto que no sujetándose á una condicion justa y legitima, encaminada á que el Estado pueda reconocer y apreciar los productos de sus caballos sementales, no deben disfrutar tan reconocida ventaja no cumpliendo aquella prescripcion.

Sexta.—Que los comisionados de las remontas en sus salidas periódicas para la formacion de la estadística llenen cumplidamente su mision respecto á las yeguas y potros nacidos de origen de los ya indicados sementales, llevando cada Comision un hierro del establecimiento para marcar los potros y evitar á los ganaderos los inconvenientes de la presentacion hallándose distantes del punto en que se hallan concentrados los Depósitos.

Finalmente, que V. E., al comunicar esta soberana disposicion al Subdirector de Remontas, le haga cuantas prevenciones juzgue más convenientes á los fines indicados, y que por su Autori-

dad y las que de ella dependan se vigile el cumplimiento de la anterior disposicion y de cuanto se halla consignado en el reglamento de Remontas y Depósitos de sementales del Estado.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

## Gobierno civil.

Continuacion de la lista de cantidades entregadas al Banco de España por los Ayuntamientos de esta provincia, con destino á las personas que han sufrido pérdidas en las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería.

	Pesetas.
Getafe	260
Villanueva de Perales	25
Brúnete	125
Barajas	25
Pozuelo del Rey	20
Villarejo Salvanés	250
Navalagamella	20

(Se continuará.)

Secretaría.—Negociado 9.º

No habiéndose presentado en este Gobierno persona alguna á reclamar un pollino, que fué hallado sin dueño, y habiendo transcurrido los ocho días que marcaba en mi anterior edicto, fecha 23 de Octubre último, he acordado proceder á su venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 8 del corriente, á las doce de su mañana, en la Delegacion de Vigilancia del distrito de la Latina, sita en la plaza de la Cebada, núm. 17, principal, bajo la presidencia del Sr. Delegado del mismo distrito, el que lo adjudicará al mayor postor.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spinola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Felipe Yebes Prudencio, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día

25 de Octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plomo argentífero que tendrá por nombre *Oármén*, sita en el punto llamado Rondan, término municipal de Cervera, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Este con la Raicilla y tierra de Emeterio Sanz; Sur ladera del Rondan y prado de Francisco Acevedo, ó sea Victorio Buito; Oeste barranco del Rondan y prado de Francisco Acevedo, y Norte el bosquepiño y tierra de Manuel Martín.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata en el expresado sitio del Rondan, desde donde se medirán al Norte 300 metros, donde se colocará la primera estaca; al Este 600 metros y se colocará la segunda; 300 al Sur donde se pondrá la tercera, y otros 300 al Oeste donde se colocará la cuarta, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cervera de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spinola.

## Administracion económica.

Impuestos.—Consumos.—Circular.

A los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho aún el segundo trimestre de consumos del actual año económico, se les previene que si para el día 30 de Noviembre próximo no lo verifican, se procederá contra ellos por la vía de apremio, cumpliendo con lo ordenado por la Direccion general de Impuestos en 25 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de quienes interese.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Noviembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Meliton Margelina y Márcos.	Madrid.	Rústica.	Villar del Prado.	Clero.	25.10
José Simon.	"	"	"	"	25
Francisco Carrasco.	"	Urbana.	Fresnedillas.	Estado.	3.907.88
José Martin.	"	"	Madrid.	"	400
Francisco Pascual.	Montejo.	Rústica.	Montejo.	Clero.	31.38
Márcos Martin.	Fuente el Saz.	"	Fuente el Saz.	"	45.25
Francisco Lopez.	"	"	"	"	6.90
Juan Gonzalez.	Buitrago.	"	Buitrago.	"	5.50
Alfonso Arribas.	"	"	"	"	2
Doña Teodora Molina.	Ajalvir.	"	Ajalvir.	"	25.03
"	San Mamés.	"	San Mamés.	"	22.75
"	Getafe.	"	Moraleja.	"	4
"	"	"	"	"	12.50
D. José Manrique.	Móstoles.	Urbana.	Móstoles.	Estado.	15.88
					567

Madrid 31 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 14 de Noviembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Mariano Manzano.	Madrid.	Urbana.	Guadarrama.	Propios.	231.80
Dionisio Hernández.	Los Molinos.	"	Los Molinos.	Clero.	15
Aureliano Camuel.	Brunete.	Rústica.	Brunete.	"	18.87
Raimundo Perez.	Estremera.	"	Estremera.	"	5
Anastasio Benavente.	Getafe.	"	Ciempozuelos.	Propios.	50.50
Alejandro Alovera.	Meco.	Urbana.	Meco.	Beneficencia.	110.50
					121.50
					43

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. Leon Maurelo, Alcalde constitucional de Villaviciosa de Odón.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Noviembre del año de 1879, á la hora de las once de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletín oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 29 de orden. José Caloto (herederos).—Una casa Travesía de las Heras, número 3; linda á S. María Martínez Valero;

P. Travesía de las Heras; M. Antonio Sevillano, y N. calle de las Heras; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 43. Felipa Diaz (herederos).—Una casa calle del Cerrillo, núm. 3; linda N. calle del Arroyo; P. viuda de Eugenio Mate; S. calle de Suvida al Arroyo, y M. id.; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 54. Prudencio Hernandez.—Un pajar, calle del Humilladero, núm. 22; linda M. dicha calle; S. id.; N. Rita Aparicio, y P. Herederos de D. Mariano de Castro; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 63. Santiago Hernandez (herederos).—Casa calle de la Esculla, núm. 12; linda S. y N. José Torres; P. Luis Garcia; M. calle de la Fuente; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 83. Paula Garcia.—Una casa calle de las Heras, núm. 25; linda S. Basilia Maurelo; N. y P. herederos de Manuel Rodríguez; capitalizada en 162 pesetas 50 céntimos.

Núm. 95. José Godino.—Una casa calle del Campo, núm. 8; linda N. herederos de Pedro Quevedo; S. Juan José Toledo; M. la calle, y P. Antonio Sevillano; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 147. Anastasio Menendez.—Una casa calle del Cerro, núm. 5; linda M. calle de las Heras; P. y N. Valentina Montero, y S. la calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 170. Telesforo Navarro.—Una casa calle del Humilladero, núm. 9; linda N. Manuel Osuna; S. calle de la Amargura; N. Tomás Osuna, y P. la calle; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 197. Bernabé Perez.—Una casa calle Mayor, núm. 5; linda M. el dueño; P. Ángel Quevedo; S. calle de la Ruda, y N. calle Mayor; capitalizada en 3.125 pesetas.

Núm. 198. Eustasio Quevedo.—Una tierra en la Portada; linda S. y M. D. Félix Sampedro; P. y N. Emilio Menendez, tres fanegas de segunda; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 259. José Avilés Solano.—Una tierra en la Garrida, de una fanega de tercera clase; linda á N. José Martín Avilés; S. M. y P. Francisco Uceda; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 265. Cosme Arribas.—Una tierra en los Asperones, de siete fanegas de tercera clase; linda á S. Francisco Ollas; M. Quintin Lozano; N. y P. Nicolás Pérez; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 274. Manuel Amorós.—Una tierra en Sacedon camino de Navalcarnero, de cinco fanegas y seis celemines de erial; linda á S. y M. D. Cirilo Bahía; P. y N. término de Sevilla la Nueva; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 276. Bernabé Bareto Lopez.—Una tierra en Cien Valles, de seis fanegas de tercera; linda á N. y S. el Arroyo; M. y P. D. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 282. Juan Barros.—Una viña en el Barranco de la Ventura, de una fanega de tercera clase; linda P. Cosme Arribas; N. Rufino Arteaga; S. y M. Ceferino Cedillo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 292. Raimundo Calderon.—Una tierra en el Olivar de Sacedon, de dos fanegas de erial; linda á S. Condado de Chinchon; M. Juana Cuello; P. camino de Sacedon, y N. D. Cirilo Bahía; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 297. Manuel Camuel Calvo.—Una tierra en el Pastel, de seis fanegas y seis celemines de tercera clase; linda S. y N. Condado de Montijo; M. y P. D. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.462 pesetas 66 céntimos.

Núm. 298. Gregorio Camuel Calvo.—Una tierra en Cien Valles, de tres fanegas de tercera; linda N. y S. el Arroyo; M. y P. Mariano Montes; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 310. Antonio Cardena.—Una tierra en la Barranca de la Ventera, de cinco fanegas de tercera; linda S. Vereda de Malpaga; M. Pedro Serrano; N. el mismo, y P. Manuel Serrano; capitalizada en 1.121 pesetas 66 céntimos.

Núm. 324. Mariano de Diego.—Una tierra en la Vereda de la Cañadilla, de seis fanegas de tercera; linda S. y N. el Ejido; M. y P. la Vereda; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 331. Magdalena Dochaveriaga.—Una tierra en la casa de Roque con algunas

cepas, de dos fanegas de segunda clase; linda á N. camino de dicha casa; S. Sotero Serrano; M. y P. camino de Navalcarnero; capitalizada en 916 pesetas.

Núm. 358. Francisco Gomez.—Una tierra con cepas en las Salinas, de dos fanegas de tercera clase; linda S. y P. Mariano Torrejon; M. y N. Cándido Hernandez; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 381. Francisco Gutierrez.—Una tierra en la Cueva de los Bernejos, de tres fanegas de tercera; linda M. Manuel Arroyo; N. Doroteo Medrano; P. Media-aldea, y S. el Estado; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 401. Angel Lopez Ollero.—Una viña en los Llanos de Godias, de seis celemines de tercera clase; linda M. y S. herederos de Manuel Lozano; N. y P. Rufino Arteaga; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 411. Juan Martin Sanz.—Una tierra en los Olivares, de dos fanegas de erial; linda N. y P. herederos de Vicente Sanz; S. y M. camino de la casa; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 412. Vicente Martin Sanz.—Una tierra en el camino de Navalcarnero á Brunete, de tres fanegas de tercera; linda N. y S. D. Cirilo Bahía; P. y M. Vereda de Sevilla la Nueva; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 424. Domingo Martin.—Una viña en las Salinas, de una fanega de tercera clase; linda M. Gabriel Ollas; S. y P. Angel Vargas, y N. la Barranca; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 461. Federico Olarte Fraile.—Una tierra en la Balola ó Cascajal, de una fanega de segunda clase; linda á S. Francisco Orgaz; M. Juan Vargas; P. Barranca de la Balola, y N. Ambrosio Navarro; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 495. Crisóstomo Pósito Patiño.—Una tierra en el camino de la Barranca, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase; linda S. y M. Antonio Gonzalez; N. y P. Juan Barros; capitalizada en 562 pesetas 66 céntimos.

Núm. 502. Manuel Robledano Galya.—Una tierra en Cien Valles, de tres fanegas de erial; linda S. y N. Félix Galvez; M. y P.

Santiago Gonzalez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 527. Florentino Rodriguez.—Una tierra en la Barranca de la Ventera, de una fanega de tercera clase: linda S. y M. Luciano Beltran; P. y N. Vicente Perez; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 533. Antonio Sanchez Pedro.—Una tierra en Cien Valles, de dos fanegas de erial: linda N. Manuel Calderon; S. M. y P. Antonio Lopez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 559. Antonio Torrejon.—Una tierra en el Vado, de una fanega y dos celemines de tercera clase: linda S. Vega del Rio; M. Mariano Torrejon; P. camino de la Zarzuela, y N. Eugenio Hernandez; capitalizada en 337 pesetas 66 céntimos.

Núm. 560. Domingo Torrejon (herederos).—Una tierra en Teran, de nueve celemines de tercera clase: linda S. Ceferino Manzano; M. Bernardo Reyes; P. Alfonso Garcia, y N. Casto Manrique; capitalizada en 168 pesetas 66 céntimos.

Núm. 563. Francisco Uceda.—Una tierra en Cien Valles, de dos fanegas de tercera clase: linda N. y S. el Arroyo; M. y P. Eusebio de Diego; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 569. Manuel Gallego.—Una tierra en la Barranca de la Ventera, de dos fanegas de erial: linda S. y N. Pedro Serrano; M. y P. Remigio Barrios; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 571. Santiago Gomez Gonzalez.—Una viña en el Visillo, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda S. Luisa Alarcon; M. Higinio Rodriguez; N. Lucas Arribas, y P. Manuel Colomo; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 577. Maria Gonzalez Montes.—Una tierra en los Asperones, de dos fanegas de tercera clase: linda S. y P. Juan Lucas; N. y M. Juan Garcia Bagnero; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 538. Carlos Sanchez.—No tiene más bienes que la casa calle de Carretas, número 26, de esta poblacion, señalada para 1877 á 1878.

Núm. 566. Cipriano Vargas.—Tierra en Pasadizo de Pedro: linda N. con la Alameda; M. con herederos de D. Juan Valdés, de cabida una fanega de tercera; capitalizada en 350 pesetas 60 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida Instruccion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villaviciosa de Odon á 1.º de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Leon Maurolo.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

**Ayuntamientos.**

**Algete.**

Se halla concluida y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa en el actual año económico, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Algete 27 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

**Fuente el Saz.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este dia, ha acordado subastar públicamente los pastos sobrantes de invierno que produzca la dehesa boyal para 500 cabezas lanares y tipo de 1.000 pesetas. Para su remate se ha señalado el dia 4 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Fuente el Saz 2 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, José Gomez.

**Somosierra.**

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta la corta de 50 robles de la dehesa boyal de esta villa para los ogores, por la tasacion de 85 pesetas, cuyo remate se verificará el dia 2 de Diciembre próximo, ante el Ayuntamiento de esta villa, dando principio á las doce de la mañana en la sala consistorial, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del mismo.

Somosierra 2 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Tomás Merino.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos de tercería de mejor derecho, promovido por Doña Carmen Nieto contra D. Juan Martin Herrera, se venden en pública subasta varios muebles embargados á este último, los cuales han sido tasados en 7.428 rs., y depositados en la persona de D. Pedro Carrascosa, en la calle de las Urosas, núm. 10, cuarto principal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en poder del actuario 250 pesetas, y que cualquiera persona que quiera enterarse de las cualidades y demás circunstancias de los muebles, puede acudir á la casa-habitacion del depositario, de nueve á once de la mañana, donde á este efecto se hallarán de manifiesto.

Para su remate ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta Corte, se ha señalado el dia 14 del corriente, á la una de su tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—Carrasco.—El Escribano, Luis Hernandez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Leal, dependiente que fué de D. Delfin Ruiz en la calle de Barrio-Nuevo, núm. 6, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa, á virtud de denuncia hecha por D. Delfin Ruiz; apercibiéndole que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Leal, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Diego Lozano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Pedro el Grande, de cuyo paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Regino Velasco, se convoca á todos los acreedores á Junta general para tratar en ella de las proposiciones de convenio que propone el concursado, señalándose para su celebracion el dia 24 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que los expresados acreedores deberán comparecer con los títulos justificativos de sus créditos para que puedan tener voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 618 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se les percibe que se tomará acuerdo en dicha Junta con los que concurren, quedando obligados á pasar por él los que no lo verifiquen.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—El Escribano, Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Vara, cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por ocultacion de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos del poder judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á mi disposicion; caso de ser habido.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, y en la pieza de la causa formada sobre extravío de los títulos de la Deuda del Estado que fueron robados á D. José Vassallo, se ha acordado queden en libre circulacion y á favor de su dueño, dos de aquellos que han sido presentados, serie F, números 10.129 y 57.292 renta perpetua del 3 por 100 interior.

Madrid 29 de Octubre de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano, Matias Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de ocho dias, á un cochero que conducia un coche de plaza, y que al pasar por la calle de la Reina á primera hora de la noche del dia 25 de Setiembre último, atropelló á otro cochero, así como tambien á cuantas personas puedan dar razon del hecho, con el fin de que se presenten á declarar en el referido Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

**Centro.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Santiago Ruigomez, para que en el término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido por providencias de 12 de Febrero y 22 de Marzo del corriente año, dictadas en los autos ejecutivos seguidos

á su instancia contra los causa-habientes del Sr. Conde de Torre Muzquiz; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se le declarará decaído de su derecho y se acordará lo demás que proceda.

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—Donato Toledo. 193

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, y procedente del concurso necesario de D. Pantaleon Franco y Gonzalez y otros conductos, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en el inmediato pueblo de Villaverde de Madrid, calle Vieja de Pinto, núm. 6, que hace esquina á la de Palomares; comprende una área de 722 metros 11 centímetros, ó sean 9.301 piés y cinco décimos cuadrados, con una bodega de 60 piés de largo por cinco de ancho y siete de alto, retasada en 8.869 pesetas 25 céntimos, y 11 hectáreas 33 áreas y 83 centiáreas, ó sean 33 fanegas y tres celemines de tierra de labor de primera, segunda y tercera calidad, en 16 pedazos en diferentes sitios y término del mismo pueblo de Villaverde, que han sido retasados en 5.892 pesetas; bajo el pliego de condiciones que con los antecedentes se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los dias no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, entre cuyas condiciones se hallan las de que sólo se admitirán posturas á todas las fincas en junto, considerándose como una sola la casa y tierras; que cubran por lo menos las dos terceras partes de su retasa, y que para ello se han de consignar previamente en la mesa del Juzgado 500 pesetas que se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes, quedando las de éste á responder de aquél; para cuyo acto se ha señalado el dia 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—V.º B.º.—Barnevo.—El Escribano, Venancio de Orche. 116—P.

En los autos de quiebra de D. Santiago Muñoz y Martinez, que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. Aniceto de la Roca, ha recaído la providencia que copiada á la letra, dice así:

Madrid 22 de Octubre de 1879.—Por presentado á la pieza primera de los autos de quiebra de D. Santiago Muñoz y Martinez, y se señala para la celebracion de la junta de acreedores á dicha quiebra el dia 20 de Noviembre próximo, con el fin de que procedan al nombramiento de tres síndicos con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.068 reformado del Código de Comercio y en la forma prevenida en el 1.069 del mismo; practicándose tambien las demás operaciones dispuestas para este caso con estricta sujecion á lo dispuesto en los artículos 1.100 y siguientes del repetido Código, y para que tenga efecto, convocará á la expresada junta el Comisario D. Matias de Juan por medio de circulares que se publicarán en la Gaceta, Diario oficial de Avisos y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se entregarán personalmente á los acreedores cuyo domicilio sean en esta capital, dirigiéndose por el correo á los que lo tengan fuera de ella, haciendo constar en los anuncios que no habiendo presentado el quebrado libros ni balance general de sus negocios, ni presentádose lista de acreedores, no será admitido ninguno á dicha junta si antes de su celebracion no practican la oportuna gestion presentando los documentos acreditativos de sus créditos ante el referido Sr. Comisario. Lo mando y rubrica su señoría, day fe.—Hay una rúbrica.—Aniceto de la Roca.

Y en cumplimiento de lo mandado y de lo prescripto en el art. 1.063 del Có-

digo de Comercio, cito por medio de la presente circular á los acreedores de la expresada quiebra, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, concurren á la expresada junta que bajo mi presidencia ha de tener efecto en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia el día y hora que quedan designados con el objeto de nombrar sindicatura de la quiebra.

Madrid 29 de Octubre de 1879.—El Comisario, Matías de Juan. 191

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito y llamo, á comparecer en este Juzgado, dentro del término de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para la práctica de cierta diligencia; á una señora, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, á quien fué entregado un pañuelo de bolsillo por uno de los agentes de orden público en la calle Jacometrezo de esta Corte, en la mañana del día 24 de Octubre próximo pasado, cuyo pañuelo manifestó la referida señora le pertenecía y había sido encontrado á un chico que se ocupaba en sustraerlos en la repetida calle.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

#### Congreso

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte, se anuncia por primera vez y término de 30 días, el fallecimiento sin testar de D. Manuel Lucas y Peña, Presbítero, natural de Navaleño, partido judicial de Burgo de Osma, hijo de Jacinto y de María, de 58 años de edad, que falleció el día 8 de Octubre último en el hospital de San Pedro de esta Corte, á fin de que en dicho término de 30 días comparezcan cuantas personas se crean con derecho á heredarle.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Alejandra de la Cruz, sirvienta que ha sido de la casa núm. 6 de la calle del Pozo, y á un hombre andaluz que la acompañaba en la noche del 28 de Agosto último, y que estuvieron en la taberna situada en la calle de la Cruz frente á la del Pozo, y cuyas señas personales de éste son: estatura regular, más bien alto, con patillas, y viste traje corto á estilo de torero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Villa respectivamente, á mi disposición de los expresados sujetos.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Zacarías Soler Bregante, natural de Murcia, casado, de 57 años, inspector de orden público cesante, que habitó en la calle de la Escalinata, número 13, tienda, empadronado el año pasado en la calle del Sombrerete, núm. 11 duplicado, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia de careo en causa por expención de cupones falsos.

Madrid 28 de Octubre de 1879.—El Escribano actuuario, Ezequiel Arizmendi.

#### Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de los Dolores Cortés, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla, hija de Juan y Josefa, que habitó calle de Cambroneras, núm. 6, de 27 años de edad, de color moreno, estatura regular, ojos y pelo negro, y á Josefa Martínez de la Rosa, de unos 80 años de edad, natural del Rubio, partido de Bojia, hija de José y María, casada, que vivió con la anterior, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en la cárcel de esta Villa para cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio en la causa que se les ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declaradas rebeldes contumaces.

Así, pues, ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichas sujetas, las detengan y conduzcan á la cárcel de esta Villa á disposición por ahora de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda

#### Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Carlos España García, natural de Guadalajara, hijo de Pedro y de Aniceta, de 38 años de edad, casado, de oficio carpintero, siendo sus señas personales las que se expresan al pie, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días que se le señalan, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por la fuga del mismo; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía, procedan á su detención y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

#### Señas personales.

Estatura y carnes regulares, más bien delgado, pelo y barba rubia, ojos pardos y vestido de pantalón y cazadora de paño.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se hace notorio que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra José Salmeron Obispo, por muerte violenta á su esposa Justa Baquero y Casanova, natural de Ejea de los Caballeros, de 44 años de edad, hija de Mariano y de Quiteria, cuyo procedimiento se ha mandado ofrecer por medio de este edicto al hermano que parece tenía la finada, cuyo nombre y paradero se ignora, y á los demás parientes de la misma, á fin de que en el término de 10 días comparezcan si les conviene á ejercitar el derecho que les asista.

Madrid 29 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Celestino de Flores.

#### Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabas Tomás Marin, hijo de Vicente y de María, natural de Alcalá de Henares, soltero, albañil, de 24 años, vecino de Vicálvaro, habitante en el arroyo Abroñigal, ventorro del Salado, el cual es de estatura un metro y 58 milímetros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigüeño, barba po-

ca, un lunar en la mejilla izquierda, que viste pantalón y blusa azul desteñidos, boina encarnada y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; se presente en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole en su caso á la expresada cárcel en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, F. Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada á instancia de la Sra. Doña Adelina Muñoz y Dominguez, se hace público el extravío de un extracto de inscripción, núm. 656, por 40 acciones de 80 escudos nominales cada una, números 26.160 al 26.199; expedido en 18 de Diciembre de 1876 por la Sociedad La Aurora de España, á favor de dicha señora, y se cita y llama á la persona en cuyo poder obre el referido extracto de inscripción, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á presentarlo y deducir el derecho que le asista sobre la expresada inscripción; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se declarará el extravío y caducidad solicitada por la mencionada Sra. Doña Adelina Muñoz, parándole el perjuicio correspondiente.

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—Solís Liébana.—Celestino de Flores.—Es copia, Flores. 194

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada con esta fecha en la causa formada por aprehensión de un cofre al parecer nuevo, que mide cinco cuartas de longitud por tres de ancho y una tercia de alto, conteniendo armas de fuego, la cual tuvo lugar la noche del día 8 de Setiembre último en la estacion de Vicálvaro, que iba dirigido por Simon Garcia al mismo á la de Ferrer, facturado como quincalla, se cita y llama por medio del presente y término de 10 días al citado Simon Garcia ó á la persona á quien pertenecía dicho cofre, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la mencionada causa.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Celestino de Flores.

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Severiana Castilla y D. Guillermo Nuñez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en una demanda de querrela sobre injurias que sigue Doña Matilde Cleiquer contra su esposo D. Celestino Alvarez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Don Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar á Mariana Garcia Fernandez, natural de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, de edad de 43 años, hija de Jerónimo y de Victoriana, casada con Manuel Fernandez y Alvarez, que falleció en esta Corte el día 1.º de Febrero de 1876, á fin de que dentro del término

de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirle, mediante haber renunciado la herencia dicho su esposo.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por auto, fecha 16 del actual mes y año, y á instancia de Don Salvador Lopez y Compañía, representado por el Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, ha sido declarado en estado de quiebra D. José Morales y Garcia, del comercio de esta Corte, establecido en la calle de Espoz y Mina, núm. 8, esquina á la de Cádiz, núm. 9, tienda.

En su virtud, y con arreglo al artículo 1.º57 del Código de Comercio, se previene que nadie haga pagos ni entregas de ninguna especie al quebrado y si al depositario judicial nombrado D. Joaquin Baguena y Andrés, habitante calle de Espoz y Mina, núm. 3, tienda, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de D. José Morales y Garcia, deben manifestar las que sean, por medio de notas que pasarán al Sr. Don Pablo Ruiz de Velasco, Comisario nombrado para esta quiebra, que habita en la calle de la Montera, núm. 7, tienda, pena los que así no lo hicieren, de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hace saber que para la primera junta general de acreedores de D. José Morales y Garcia, del comercio de esta Corte, declarado en estado de quiebra á instancia de D. Salvador Lopez y compañía, se ha señalado el día 15 de Noviembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y se convoca á los acreedores del quebrado para que asistan; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar; previniéndoles que no se admitirá en la junta persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante que presentará en el acta.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

#### Consejo de Estado.

En el día 26 de Setiembre de 1879, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, de un escrito presentado por Doña Napoleona Cuello, cuyo domicilio se ignora por no haberlo designado segun está prevenido, proponiendo recurso contra la Administración del Estado, representada por el Fiscal de S. M. sobre revocación ó subsistencia de la Real orden que denegó á la recurrente la pensión que disfrutaba su hermana Doña Encarnacion, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente accidental, Cárdenas.—Cánovas.—Conde de Torrealanz.—Acútese recibo del expediente. Se ha por parte en su propia representación á Doña Napoleona Cuello, y pongásele las actuaciones de manifiesto por término de 20 días para que mejore el recurso.»

Madrid 13 de Octubre de 1879.—José Jimeno de Lerma.

Y no habiendo señalado domicilio la interesada ó ignorándose su paradero, cumpliendo con lo mandado por la Sección, se inserta esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.—José Jimeno de Lerma.